

BR8431162



07/2013



NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.-----

En Puerto de la Cruz, mi residencia, a dieciséis de abril de dos mil catorce. -----

Ante mí, **MARCOS GUIMERA RAVINA**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

-----**COMPARECEN:**-----

Don José Luis MONTESINOS SÁNCHEZ-REAL, mayor de edad, de nacionalidad española, jubilado, separado judicialmente según me acreditan mediante Certificación de inscripción de su matrimonio en el Registro Civil de Madrid, al Libro 802, pagina 143, que se acompañara donde sea menester, vecino de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en Avenida Melchor Luz, Edificio El Principado, Apartamento 612/613, con D.N.I./N.I.F. 00023391T. -----

Don Candelario Domingo MARTIN BELLO, mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión Empresario, casado, vecino de Puerto de la Cruz

(Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Mazaroco, número 25, con D.N.I./N.I.F. 43360438X. -

Doña María Candelaria GARCÍA RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión Psicóloga, casada, vecina de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Media Cuesta, número 25, Edificio Alta IV, 1º C, con D.N.I./N.I.F. 43355778L. -----

Y Doña María Nieves SUÁREZ CORREA, mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión Abogada, soltera, vecina de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle San Juan, número 56, con D.N.I./N.I.F. 43362471L. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ----

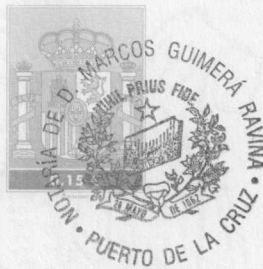
Identifico a los comparecientes, por medio de sus documentos de identidad antes reseñados, constan de sus manifestaciones sus datos personales, tienen a mi juicio en el concepto en que intervienen, la capacidad legal suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CANARIA DE CARÁCTER "PRIVADO"**, y al efecto, -----

-----**EXPONEN:** -----

I.- Que Don José Luis MONTESINOS SÁNCHEZ-REAL



07/2013



BR8431163

es titular del depósito de valores 0049-0290-4000003335, en el que tiene depositados entre otras, el pleno dominio de **4.763 Acciones** de la entidad mercantil "**BANCO SANTANDER, S.A.**", con un valor nominal cada una de ellas el día once de abril de dos mil catorce, de **SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (7,04€)**, es decir, con un valor total de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (33.531,52€)**, según consta en Certificación expedida por la entidad financiera el día once de abril de dos mil catorce, que me exhiben y que dejo unida fotocopia a esta matriz para su posterior copias y traslados. -----

Y II.- Que siendo voluntad de los comparecientes, según intervienen, constituir una Fundación con sujeción a las disposiciones que sobre esta figura jurídica de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 2/1.998, de 6 de Abril, y las normas de aplicación general contenidas en la Ley

50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones, lo
llevan a efecto con arreglo a las siguientes: -----

-----ESTIPULACIONES: -----

PRIMERA.- CARTA FUNDACIONAL.-----

a) Que es voluntad de los comparecientes,
constituir una Fundación, de carácter privado, que
se denominará "Fundación Canaria José Luis
Montesinos", y que dará comienzo a sus actividades
una vez se encuentre inscrita en el Registro de
Fundaciones Canarias. -----

b) La Fundación se regirá por la Legislación
Estatutal española en esta materia, por la de la
Comunidad Autónoma de Canarias y por los Estatutos
que se incorporan a esta matriz, extendidos en diez
folios de papel común escritos solo por su anverso
y que firman los comparecientes a mi presencia.
Leídos por mí a su elección, manifiestan quedar
enterados, confirmándolos y elevándolos a escritura
pública. -----

Y c) Los fines, duración, domicilio, régimen
económico, gobierno y administración y las demás
características esenciales de la Fundación son las
que resultan de la presente escritura y de los
Estatutos a ella incorporados. -----



07/2013



BR8431164

SEGUNDA.- DOTACIÓN PATRIMONIAL.-----

El patrimonio fundacional se integrará en la forma prevista en los Estatutos. -----

El capital inicial de la Fundación es la aportación hecha por el socio fundador, Don José Luis MONTESINOS SÁNCHEZ-REAL, que asciende a la suma de TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (30.178,37€), y que se compone por la nuda propiedad de los bienes descritos en el expositivo I de esta escritura. ---

A tal efecto, Don José Luis MONTESINOS SÁNCHEZ-REAL aporta a la Fundación, que acepta y que se atribuye la nuda propiedad de los bienes descritos en el expositivo I de esta escritura y por su valor de TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (30.178,37€). ----

A tal efecto, Don José Luis MONTESINOS SÁNCHEZ-REAL, me exhibe Carta de comunicación para su entrega al Banco de la transmisión de dichos títulos, que incorporo a esta mediante Testimonio,

y que deberá ser efectuada una vez obtenido el C.I.F. de esta Fundación, y cuyo resguardo del cambio de titularidad incorporaré a esta escritura mediante diligencias. -----

TERCERA.- PATRONATO.- -----

a) El Patronato quedará constituido en la forma prevista en los Estatutos. -----

Y b) Los comparecientes acuerdan designar como miembros de dicho Patronato y los cargos correspondientes a las siguientes personas: -----

- **Presidente: Don Candelario Domingo MARTIN BELLO.** -----

- **Vicepresidente: Don José Luis MONTESINOS SÁNCHEZ-REAL.** -----

- **Secretario: Doña María Candelaria GARCÍA RUIZ.** -----

- **Y Tesorero: Doña María Nieves SUÁREZ CORREA.**

Los nombrados, según comparecen, aceptan expresamente los cargos para los que han sido designados, manifiestan tener plena capacidad para obrar y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, y se obligan a observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines fundacionales; mantener los bienes y derechos y

BR8431165



07/2013



conservar su productividad y utilidad, según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas y servir el cargo con la diligencia de un administrador leal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los Estatutos. -----

Igualmente asumen la responsabilidad, frente a la fundación, del cumplimiento de las obligaciones antes referidas que se les podrá exigir en los términos que establece el Artículo 23 de la Ley de Fundaciones Canarias. -----

CUARTA.- PROTECTORADO.-----

La Fundación quedará bajo el Protectorado de Fundaciones Canarias, ejercido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma que reglamentariamente se determina. -----

QUINTA.- El primer **PROGRAMA DE ACTUACIÓN** de la fundación de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.f) de la ley 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones de Canarias aportado por los

comparecientes, es el que figura firmado por los comparecientes en documento anexo en cinco folios solo por su anverso, que se incorpora a esta escritura formando parte integrante de la misma. --

SEXTA.- BENEFICIOS FISCALES.-----

La Fundación se acoge a los beneficios fiscales que para este tipo de Instituciones están reconocidos por las Leyes y en especial por el Artículo 45 I A) b) del R.D. Legislativo 1/1993 de 24 de Septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados modificado por la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y el Artículo 88 I A) b) del Reglamento de Ejecución de la misma. -----

SEPTIMA.- SOLICITUD REGISTRAL.-----

Se solicita de la Autoridad Administrativa competente la inscripción de la presente Escritura de constitución de la "**Fundación Canaria José Luis Montesinos**" en el Registro de Fundaciones Canarias.

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Así lo dicen y otorgan; hago las reservas y



07/2013



BR8431166

advertencias legales, en particular, y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias, que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole, incluso en el orden penal, que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, así como de la trascendencia de las mismas por constar en documento público. Advierto también de la obligación de presentar copia autorizada de esta escritura con copia simple acompañada de la pertinente autoliquidación con solicitud de aplicación de la exención pertinente, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el otorgamiento de esta escritura, de conformidad con la Legislación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados. -----

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la

incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la de el Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

Leo esta escritura a los comparecientes por su elección, una vez advertidos del derecho que tienen de verificarlo por sí mismo, del que manifiestan haber hecho uso, y enterados de su contenido se ratifican y la firman conmigo, el Notario. -----

DOY FE de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación para el otorgamiento de este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada por

APLICACION DEL ANUNCIO DE DISPOSICION ADICIONAL A LEY 8/1989, DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL 9/1981 DE ORDEN TO 1 420/1989, DE 17 DE MARZO
BASE DE APLICACION: # 30.178, 37.204 #
Numero del Anuncio aplicado: 1.9.4.8.0.7 y Norma General 9/1981
Derechos Arancelarios: # 406, 77, 501 #



07/2013

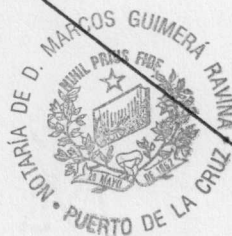
BR8431167

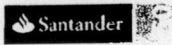


mí de los otorgante, y que queda redactado en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie BR, números 8431156, 8431157, 8431158, 8431159, 8431160 y 8431161. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO, MARCOS GUIMERÁ RAVINA .- RUBRICADO. ESTÁ EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA





El BANCO SANTANDER SA, Sucursal 0290 – Sita en Calle San Juan, 9, 38400 – Puerto de la Cruz, y en su nombre y representación D. Francisco Rodríguez Abrante y Doña Maria Isabel Dávila González, apoderados,

MANIFIESTA

Que D. JOSE LUIS MONTESIJOS SANCHEZ REAL con NIF. 00023391T, es titular del depósito de valores 0049 0290 4000003335, en el que tiene depositado, entre otras, 4.763,00 acciones del Banco Santander, SA, con una valoración a la 9,25 horas, Comunidad Canarias, del día 11/04/2014 de 7,04 euros cada una, resultando una valoración total de 33.531,52 euros (treinta y tres mil quinientas treinta y uno euros con cincuenta y dos céntimos).

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a petición del interesado en Puerto de la Cruz a 11 de Abril de 2014.

BANCO SANTANDER SA

Per poder

Banco Santander

11 ABR. 2014

0049 - 0290 - 4000003335
PUERTO DE LA CRUZ



07/2013



BR8431168

ESTATUTOS

CAPÍTULO I DE LA FUNDACION EN GENERAL

Art. 1º. La fundación se denomina: " **Fundación Canaria José Luis Montesinos**"

Art. 2º. La finalidad de la Fundación es promover el deporte, como elemento indispensable para mejorar la salud como terapia de prevención de muchas patologías y como paliativo de distintas enfermedades y de contribución en el proceso de recuperación y mejora de la salud.

Art. 3º. El domicilio que se establece como sede principal de la fundación está en el Puerto de la Cruz, ámbito territorial principal de organización de las actividades de la fundación Edf. Multidisciplinar calle Pérez Zamora nº43 Planta 1º, Puerto de la Cruz.

Art. 4º. Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales:

Nuestros recursos serán utilizados de manera equitativa entre los diferentes colectivos afectados por las patologías que integran el plan de actuación de nuestra Fundación. El uso del deporte como terapia preventiva de muchas patologías pueden afectar tanto en la infancia, juventud, adultos, adultos de avanzada edad y discapacitados, así como paliar los efectos de enfermedades que con la práctica de actividades deportivas ajustadas a la afección pueden mejorar la calidad de vida de los afectados. Dirigiéndose a cualquier persona de cualquier edad que no tenga recursos suficientes para cumplir con la terapia deportiva incluida en alguno del los proyectos de la fundación, o colectivos con patologías concretas donde se hacen necesarias unas actividades deportivas específicas, entre estas enfermedades los afectados de Parkinson, alzhéimer, cáncer de colon, diabetes tipo II,

osteoporosis, artritis, trastornos alimenticios, obesidad, enfermedades degenerativas de la masa muscular y cualquier otro tipo a la mejora de la salud a través de la práctica deportiva y que se ajuste a las actividades desarrolladas dentro de la fundación.

Art.5º. Las reglas generales para la determinación de los beneficiarios fundacionales son:

Serán impartidas en teniendo en cuenta la situación y las necesidades económicas de la persona que acuda a nuestra Fundación, que su patología esté dentro de nuestros objetivos fundacionales.

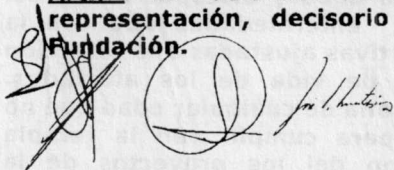
El principal objetivo de nuestra Fundación es la práctica deportiva como actividad física terapéutica, a través de proyectos que promueven dicha actividad consiguiendo mayor independencia de los afectados, mejora de su calidad de vida y la recepción de los beneficios de la práctica de deporte que contribuye a mejorar la condición física, combate la atrofia muscular y del esqueleto, aumenta la amplitud de movimientos musculares, dando como resultado una estimulación de la circulación y la respiración , a la par que se ejercitan la atención y la capacidad de observación.

Los servicios que preste la fundación a sus beneficiarios podrán ser remunerados siempre que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales, y no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 6º. La fundación está obligada a dar publicidad suficiente a sus objetivos y actividades, a fin de que sean conocidas por sus eventuales beneficiarios.

CAPITULO II DEL PATRONATO

Art.7º. El Patronato de la Fundación es el órgano de representación, decisorio y de administración de la Fundación.

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with a signature inside it. To the right of the stamp, there is another signature. The text is somewhat obscured by the ink and the way the page is scanned.



07/2013

BR8431169



El Patronato está constituido por un mínimo de cuatro y un máximo de siete miembros. El Patronato nombrará entre los patronos un Presidente, un Secretario y Un Tesorero, siendo los demás vocales del mismo. La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, al vencimiento de los mismos.

La renovación del Patronato se hará parcialmente renovarse por mitad cada dos años.

El Patronato se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros. Los acuerdos del Patronato se adoptaran por mayoría simple de los miembros.

Será válida la representación, especial para cada reunión otorgada por carta de un miembro del Patronato a favor de otro.

Art. 8º. Los Patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá hacerse constar en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o comparencia en el Registro de Fundaciones de Canarias. Será válida la aceptación acreditada mediante Certificación del Secretario del órgano de gobierno con el visto bueno del presidente y la firma notarialmente legitimada de ambos. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. En todo caso, la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones Canarias.

Art. 9º. Para ser patrono, las personas físicas deberán tener capacidad de obrar plena y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas deberán estar representadas por una persona física que cumpla los mismos requisitos anteriores. Cuando el cargo recaiga en una persona física, deberá ejercerse personalmente y no podrá ser delegado. Quienes fueren llamados a ejercer esa función en razón del cargo que ocuparen, podrán ser suplidos por la persona que designen para que actúe en su nombre.

Art. 10º. El Patronato ostentará la representación de la fundación y ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, siendo responsable de los menoscabos que pudieran ocasionarse por su negligente administración.

Los componentes del patronato están obligados a servir el cargo con la diligencia de un representante leal y mantener plenamente la productividad de los bienes y derechos según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

Corresponden al Patronato, en exclusiva y de forma indelegable: a) Aprobación de Cuentas y del Presupuesto, b) Acuerdo de Participación mayoritaria en Sociedades, c) Repudiación de Herencias y Legados o el rechazo de donaciones, d) Aceptación de Legados o Donaciones con cargas que pueden desnaturalizar el fin fundacional, e) La modificación de Estatutos, Fusión o Federación con otra u otras Fundaciones, así como el inicio del proceso de Extinción de la Fundación. (Facultades recogidas en el Artículo 20 de la Ley 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones Canarias)

Art.11º. Los patronos responderán frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubieran opuesto expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubieran participado en su adopción.

La acción de responsabilidad se ejercerá en nombre de la Fundación y ante la Jurisdicción ordinaria: a) por el propio Patronato de la fundación, mediante acuerdo motivado en cuya adopción no participará el patrono o patronos afectados, b) por el Protectorado de Fundaciones Canarias, c) por el fundador, cuando la actuación de los miembros del órgano de gobierno sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.

CAPITULO III DEL REGIMEN PATRIMONIAL

The block contains several handwritten signatures and a circular stamp. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right of the stamp, there is another signature.



07/2013

BR8431170



Art. 12º. La Fundación deberá destinar a la realización del fin fundacional al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos netos obtenidos anualmente, previa deducción de impuestos. No se considerarán rentas ni ingresos a estos efectos las cantidades aportadas en concepto de dotación fundacional. Las rentas e ingresos restantes, deducidos los gastos de administración, se destinarán a incrementar la dotación fundacional.

El destino de la proporción de rentas e ingresos podrá hacerse efectivo en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención. Se entiende por gastos de administración aquéllos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación.

Art. 13º. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Canarias, y se inscribirán, en su caso en los registros correspondientes.

Art. 14º. Los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, deberán ser comunicados al menos con treinta días de antelación al Protectorado de Fundaciones de Canarias, en los siguientes casos: a) siempre que se refieran a los que integran la dotación fundacional o están directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, b) cuando afecten al patrimonio o representen un valor superior al treinta por ciento del activo de la fundación que resulte del último balance anual.

Deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.

Art. 15º. La aceptación de herencias por parte de las fundaciones se entenderá siempre hecha a beneficio de inventario. La

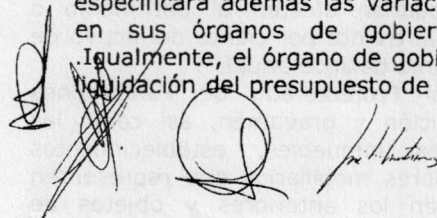
aceptación de Legados o Donaciones con carga que pueden desnaturalizar el fin fundacional, requerirá la previa autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias, No se podrán repudiar Herencias o legados, ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización del Protectorado de Fundaciones de Canarias), y en su defecto, sin la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Público.

Art 16º. La fundación podrá realizar por si misma actividades empresariales sólo cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional. El Patronato deberá comunicar al Protectorado de Fundaciones Canarias el inicio de las actividades en un plazo no superior a veinte días.

La Fundación no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles en las que deban responder personalmente de las deudas sociales. La Fundación podrá participar en sociedades no personalistas. Si la participación es mayoritaria, será necesaria la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias para que la misma pueda llevarse a cabo. En caso contrario bastará con el Patronato comunique al Protectorado de Fundaciones Canarias la participación. (Art.27 de Ley 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones Canarias).

CAPITULO IV DE LA CONTABILIDAD

Art 17º. Con carácter anual El Patronato de la Fundación Canaria para la Promoción del Deporte como terapia Paliativa Preventiva, confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente, el órgano de gobierno de la fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior





07/2013



BR8431171

.Estos documentos se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

Art. 18º. Se someterán a auditoría externa, con cargo a los fondos propios de la fundación, las cuentas de la fundación cuando concurran en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias: a) Que el total de su patrimonio supere los cuatrocientos millones de pesetas. b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a cuatrocientos millones de pesetas. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta. Los informes de auditoría se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias en el plazo de tres meses desde su emisión.

Art. 19º. Asimismo El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

Art. 20º. La contabilidad de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realicen directamente actividades mercantiles e industriales.

CAPITULO V DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACION

Art. 21º. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias. La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador.

Art. 22º. La fundación podrá fusionarse y federarse con otra siempre que el interés de la misma así lo aconseje. La fusión y la federación requerirá acuerdo motivado del Patronato y deberán ser aprobadas por el Protectorado de Fundaciones Canarias. La

fusión y la federación se formalizarán en escritura pública y se inscribirán en el Registro de Fundaciones Canarias.

Art 23º. La fundación se extinguirá:

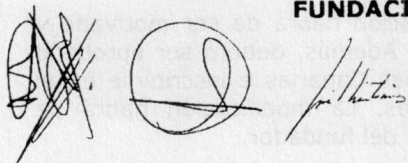
- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- b) Cuando se hubiesen realizado íntegramente los fines fundacionales.
- c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22.
- d) Cuando así resulte de la fusión a la que se refiere el artículo anterior.
- e) Por cualquier otra causa establecida en las leyes.

En supuesto del apartado a) la fundación se extinguirá de pleno derecho.

En los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo anterior, la extinción requerirá acuerdo del Patronato aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

Art. 24º. La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de fusión, da paso al procedimiento de liquidación, que se efectuará por el Patronato bajo la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias. Los bienes remanentes de la fundación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos.

CAPITULO VI DE LAS RELACIONES CON EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES CANARIAS





07/2013



BR8431172

Art. 25°. La fundación se somete al Protectorado de Fundaciones Canarias, que asegurará la legalidad de su funcionamiento y velará por el efectivo cumplimiento de los fines conforme a la voluntad expresada por el fundador y teniendo en cuenta la consecución del interés general.

Art 26°. El Patronato está obligado a inscribir en el Registro de Fundaciones Canarias, la sustitución, cese y suspensión de patronos, las delegaciones y apoderamientos generales salvo que sean para pleitos, así como su revocación.

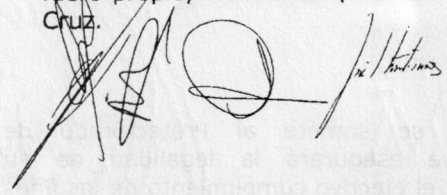
Art 27°. El nombramiento, cese, condiciones contractuales y remuneración anual pactada por todos los conceptos de las personas encargadas, deberá notificarse al Protectorado de las Fundaciones Canarias.

CAPITULO VII DEL REGIMEN JURIDICO

Art. 28°. La fundación adquirirá personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro de Fundaciones Canarias. Otorgada la escritura de constitución y en tanto se proceda a su inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias, el Patronato realizará, además de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admiten demora sin perjuicio para la fundación. En el supuesto de no inscripción, la responsabilidad se hará efectiva sobre el patrimonio fundacional y, no alcanzando éste, responderán solidariamente los patronos.

Art. 29.° Toda disposición de estos Estatutos o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley 2/1998 de 6 abril de Fundaciones Canarias o en su defecto a la legislación general sobre Fundaciones (LEY 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones) se tendrá por nula de pleno derecho.

Art.30º. Para la resolución de cualquier tipo de controversia que surja en el desarrollo de sus fines, la Fundación se somete a su fuero propio, siendo competentes los juzgados del Puerto de la Cruz.



CASTILLO
DEL REGIMEN JURIDICO

Art. 28º. La fundación adquiere personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro de Fundaciones Canarias. Ocurra lo contrario de constituir y inscribir en su inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias, el fundador, testador, o donante, no podrá ser considerado responsable de las obligaciones que contraiga la fundación en su desarrollo y los que se atribuyan a ella en consecuencia. En el supuesto de no inscribirse la fundación en el Registro de Fundaciones Canarias, la responsabilidad de las obligaciones que contraiga la fundación y no alcanzando esta responsabilidad, serán de exclusiva responsabilidad del fundador.

Art. 29º. Toda disposición de estos Estatutos o modificaciones de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley 1/1988 de 5 de febrero de Fundaciones Canarias o en su defecto a la legislación general sobre Fundaciones (Ley 30/1984 de 25 de diciembre de 1984) se tendrá por nula de pleno derecho.





07/2013



BR8431173

09/2013



BT2910180

YO, MARCOS GUIMERA RAVINA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS CANARIAS, CON RESIDENCIA EN PUERTO DE LA CRUZ. -----

DOY FE: Que la presente reproducción coincide exactamente con el documento que se me exhibe. -----

Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORÍA del documento, y que la intervención del notario NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PÚBLICO ALGUNO. -----

Y para que conste, expido este testimonio en Puerto de la Cruz a dieciséis de abril de dos mil catorce. DOY FE. -----



Handwritten signature

José Luis Montesinos Sánchez-Real, mayor de edad, con NIF 00023391T y domicilio en Avenida Melchor Luz número 3 38400 Puerto de la Cruz

EXPONE

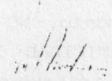
Que soy titular del depósito de valores 0049 0290 4000003335 en el Banco Santander S.A. Sucursal 0290 de la Calle San Juan Nº 9 del Puerto de la Cruz

Que siendo mi voluntad constituir la Fundación Canaria José Luis Montesinos

SOLICITO

Se cambie la titularidad de la nuda propiedad de 4.763 acciones del Banco de Santander S.A. a favor de la Fundación Canaria José Luis Montesinos, manteniendo el usufructo de las mismas a mi nombre.

En El Puerto de la Cruz a 11 de Abril de 2014


Fdo José Luis Montesinos Sanchez-Real

AL SR DIRECTOR DEL BANCO DE SANTANDER. OFICINA CALLE SAN JUAN 9 . PUERTO DE LA CRUZ



07/2013



BR8431174

PLAN DE ACTUACIÓN

Fundación Canaria José Luis Montesinos
Candelario Domingo Martin Bello
lalomartinbahia@hotmail.com
620930813

INTRODUCCIÓN:

El establecimiento de La Fundación Canaria José Luis Montesinos, pretende ser una canalizadora de recursos, la cual constituye un reto creativo, así como una inversión de tiempo y recursos por parte de las personas y organizaciones involucradas.

En primer lugar, nos enfrentamos a tareas específicas a lo largo del proceso del desarrollo de la fundación:

- Reunir una membresía activa
- Recaudar y desarrollar una fuente de ingresos sostenible
- Desarrollar un equipo de profesionales capacitado
- Implantar sistemas de contabilidad
- Planificar el crecimiento estratégico
- Reclutar y desarrollar una unidad de directiva.

La Fundación Canaria José Luis Montesinos pretende ser una institución permanente volcada hacia el bienestar social, que tenga la capacidad de recaudar y administrar fondos. Para ello, tenemos una idea clara de cómo vamos a obtener estos recursos. Nuestras ideas claves se basan en interesar a las personas, y a la vez, crear un ambiente que nos permita apoyar de la manera más eficiente posible, a las personas que nos desean ayudar.

CONSTRUCCIÓN DE COMPROMISOS Y GENERACIÓN DE RECURSOS

La **Fundación Canaria José Luis Montesinos** se crea por un conjunto de personas que unen para atender las necesidades de una población que a gritos precisan ayuda, asesoramiento y atención humana y específico. Nuestro objetivo es llegar, tanto a los patrocinadores como a los beneficiarios.

Durante un periodo de consulta mantenido, en el transcurso de la creación de la misma, hemos identificado dónde vamos a obtener los recursos (financieros, materiales y humanos). Por otra parte, hemos logrado concretar lo siguiente:

- Factibilidad de la organización
- Definición de los objetivos, estrategias y actividades
- Estimular el interés entre los agentes públicos y privados
- Intercambiar información con organizaciones/redes bien establecidas y con otras Fundaciones importantes.

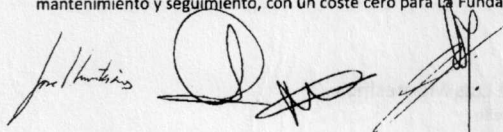
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Fundación Canaria José Luis Montesinos
Domicilio: Puerto de la Cruz, Tenerife. C.P: 38400
Teléfono: 620930813

PREVISIÓN DE ACTIVIDADES

1.- **Plataforma de difusión a través de una web informativa**, que nos proporciona el soporte de comunicación para con los beneficiarios y colaboradores. Un puente de acceso a ingresos provenientes de empresas privadas y administraciones públicas.

La creación de la misma es llevada a cabo por la secretaria de La Fundación, así como su mantenimiento y seguimiento, con un coste cero para La Fundación.





07/2013



BR8431175

- La Web www.fundacionmontesinos.org, está aún en construcción, si bien contamos ya, con 15 empresas privadas que nos han confirmado su deseo de colaborar con su patrocinio, a través de una aportación mensual en torno a los 20€.
- Creación de una Tienda ONLINE, por la secretaria de la Fundación, con artículos de personas que desean sean vendidas, con una aportación para Fundación en torno al 30% de la venta, así como entradas a recintos o eventos, de empresas colaboradoras con un margen de ganancia del 10%.

RENTABILIDAD DE LA WEB

GASTOS: 0 €

INGRESOS: 2000 € Aproximadamente ANUAL

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMISORA DE TV "MI TIERRA TV"

- Creación del Programa de televisión: "12 Acciones para tu salud"

Con este programa pretendemos promocionar y difundir los fines y fundamentos de la Fundación, a través de entrevistas, consejos y recomendaciones de interés. En el mismo estarán presentes las empresas vinculadas a la Fundación, así como otras que se irán sumando al proyecto de manera progresiva, a medida que vayamos caminando.

RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CONTAMOS:

Médicos del centro Médico Jardín Tucán, que nos confirman su colaboración con el programa, a través de un intercambio publicitario, de interés para ellos.

Presentadores: Presidente y Secretaria de la Fundación, Candelario Domingo y M^a Candelaria respectivamente, con un coste cero para la Fundación.

Edición y producción del Programa: Personal de la emisora de TV, la cual percibe de la rentabilidad de la publicidad, un 40% del total de la misma.

RENTABILIDAD DEL PROGRAMA

GASTOS: 0 €

INGRESOS: 3000€ ANUAL

3.- VENTORRILLO BENÉFICO

En convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, como entidad benéfica, se instalará un Ventorrillo solidario, que se explotará para recaudar fondos durante las fiestas patronales del municipio.

El coste de la instalación, a consecuencia del boletín eléctrico y contador, ronda unos 300 €. El personal que se ocupará del mismo, serán personas voluntarias de la Fundación, las cuales irán debidamente acreditadas.

RENTABILIDAD DEL VENTORRILLO

GASTOS: 300 €

INGRESOS: 900 € (Fiestas de Carnaval)

900 € (Fiestas patronales de Puerto de la Cruz)

(Beneficios resultantes al gasto de la mercancía)

4.- PROGRAMA DE RADIO "RAZÓN PARA VIVIR"

Convenio con la Emisora de Radio: GENTE RADIO, en Puerto de la Cruz, para la realización de un Programa semanal, contando con la colaboración de diferentes colaboradores. Presentado y dirigido por el Presidente de la Fundación, Candelario Domingo Martín Bello y la Secretaria, M^a Candelaria García Ruiz.

El acuerdo comercial repercutirá en la Fundación, con un 50% del importe obtenido en publicidad. Contamos en estos momentos, con diez empresas colaboradoras, con un coste de 100€ mensuales, por emisión de cuña de 20 segundos, al inicio, intermedio, y finalización del programa. En el mismo, se harán también menciones a los patrocinadores, en las cuñas de la programación de la programación.

RENTABILIDAD DEL PROGRAMA DE RADIO DURANTE SU EMISIÓN

GASTOS: 0 €

INGRESOS: 500€ MCM JMC

CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS

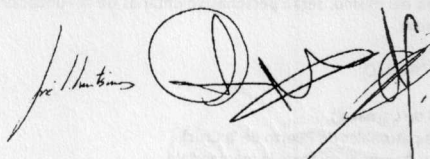
Nuestros objetivos prioritarios son:

- Conseguir un número suficiente de voluntarios mínimamente preparados para ocupar los puestos necesarios.
- Conseguir que permanezcan el tiempo mínimo necesario para dar continuidad a los programas.
- Atraer a los voluntarios de forma continuada, para reemplazar a los que abandonan por causas naturales.
- Incrementar la visibilidad social del programa y de la organización de la Fundación.
- Dar una buena credibilidad al programa de actuación
- Incrementar la sensibilidad pública sobre la problemática abordada.

MOTIVAR A AYUDAR A LOS DEMÁS, podría ser una razón para ser voluntario, pero es factible suponer también otras como: el deseo de relacionarse socialmente con otras personas, el deseo de aprender, de sentirse útil, de mejorar el curriculum, etc., y que todas ellas son igualmente legítimas. Ofrecer incentivos selectivos, es decir, refuerzos que no se relacionan con los objetivos de la Fundación, y que sólo se pueden conseguir participando. También ayuda en esta fase de movilización (transporte gratuito, descuento en determinados servicios, seguros, formación, etc.).

Por tanto, Cualquier persona que tenga ya una predisposición favorable hacia la Fundación José Luis Montesinos, o hacia los programas que ésta desarrolla, puede ser un buen instrumento de captación. Los posibles grupos, alrededor de los cuáles se puede estructurar la captación por círculos concéntricos son los siguientes:

- Voluntarios actuales.
- Amigos y parientes de voluntarios.
- Usuarios.
- Amigos y parientes de usuarios.
- Profesionales.
- Socios de la Fundación.
- Personas financiadoras de la Fundación.
- Personas del municipio donde se aplica el programa.
- Personas afectadas por el problema que se intenta resolver.
- Jubilados del ámbito de trabajo.
- Estudiantes de profesiones relacionadas con el objeto de intervención.

Handwritten signature and a circular stamp or seal.



07/2013



BR8431176

5.- CREACIÓN DE UN CONGRESO DE SALUD Y BIENESTAR

"Mens sana in corpore sano"

Últimas tendencias en diagnóstico, tratamiento y readaptación en el ámbito clínico y deportivo.
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La figura del terapeuta especialista en actividad física en la salud mental es muy poco común, desde el "I Congreso Salud y Deporte" pensamos que es fundamental el papel del profesional deportivo en los trastornos mentales y más hoy en día donde se generalizan cada vez más este tipo de enfermedades.

Expertos Fisioterapeutas en Salud Mental llegan a la siguiente conclusión: "Cuando una persona sufre un periodo de estrés psicológico, paralelamente le aparecerán problemas físicos como contracturas musculares, jaquecas, problemas digestivos, úlceras, etc. Por otro lado, debido al nexo tan importante que existe entre los dos ámbitos, cuando uno de ellos está alterado, también se le puede ayudar desde el otro. Es decir, cuando una persona tiene un trastorno mental, se le puede favorecer mediante un tratamiento físico. Técnicas de respiración y relajación para combatir estados de nerviosismo", ayudan significativamente en estos casos.

Científicamente queda demostrado, que existe una mejoría en una gran variedad de alteraciones mentales, como son los trastornos de la alimentación, la depresión, la esquizofrenia, las alteraciones de la personalidad, las demencias, las conductas adictivas y la ansiedad, el planteamiento de un programa de actividad física. Además, situaciones prolongadas de estrés y ansiedad pueden provocar otros problemas más serios, ya que el nivel de alerta y defensa del organismo va disminuyendo poco a poco", enfermedades cada vez más comunes entre la población.

Por tanto, el masaje, el ejercicio físico, la terapia de la conciencia corporal basal, la osteopatía, la liberación miofascial y otras intervenciones fisioterápicas producen liberación de endorfinas, las mismas que producimos al sonreír. Además ayudan a que se produzca una mayor comunicación entre el cuerpo y la mente para que el paciente pueda reconocer mejor los síntomas y sensaciones que produce la depresión.

Dirigido a: Profesionales de la actividad física, fisioterapeutas, gerocultores. Interesados en general por temas relacionados con la actividad física y la salud mental.

INGRESOS

Inscripciones: 100€
Previsión de participación: 150 personas
Publicidad de 10 empresas colaboradoras: 450 €
Patrocinador oficial: 500€

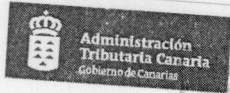
GASTOS (En base a la previsión de 150 personas)

Material técnico: 1500€
Recursos humanos: 4000€
Comidas y servicios: 3000€
Publicidad u otros: 500€

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL que con el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo General corriente de Instrumentos Públicos donde queda anotada. La expido a instancias de Don José Luis MONTESINOS SÁNCHEZ-REAL, en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie BR, números 8431162, 8431163, 8431164, 8431165, 8431166, 8431167, 8431168, 8431169, 8431170, 8431171, 8431172, 8431173, 8431174, 8431175 y 8431176, que signo, firmo, rubrico y sello en el Puerto de la Cruz, el día dieciséis de abril de dos mil catorce.
 DOY FE. -----



[Handwritten signature]



Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantil de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que gravan tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.



Lugar y fecha: La Orotava, 07 de Mayo de 2014
 Documento: 174
 16/04/2014 Guimerá Ravina, Marcos
 Num. de presentación: 20140000300166

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes

6000007596606	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---